

de esta destreza, mientras no la emplee en perjuicio de los otros hombres, es atender á la mas indisputable de las propiedades. (Se continuará.)

9599

Concluye el discurso sobre la autoridad del pueblo. &c.

Ultimamente se nos dirá: "Luego la nacion queda esclava de los poderes que ha constituido." No: queda solamente súbdita, ó si se quiere, esclava de la ley, no de los hombres. ¿Y si los hombres abusan de la ley para oprimir? ¿y si vuelven contra el seno de la patria las armas y el poder que esta les ha confiado para su defensa? Nada prueba mejor la excelencia del régimen constitucional, que las armas legales con que ha fortalecido al pueblo contra los abusos del poder. En efecto, aun despues que el pueblo se ha despojado de la soberanía actual por la aceptación del pacto, le quedan tres grandes atribuciones, contra las cuales se ha desencadenado en el dia toda la aristocracia europea: porque no queriendo gobiernos nacionales, sino privilegiados, miran con odio la autoridad del pueblo y la de la razon. Ya se habrá conocido, que hablamos del poder electoral, del derecho de petición, y sobre todo de la libertad del pensamiento. La constitucion deja en manos del pueblo estos tres poderes: el que niegue que lo son, no conoce el siglo en que vive. La facultad de elegir los representantes es tan inherente al pueblo, que no puede privársele de ella sin la mayor injusticia, ni modificarla sin adalterar el sistema representativo. No entrantoshora en la cuestion reñidísima y que tiene por una y otra parte sabios ilustres y razones muy poderosas, de si conviene ó no limitar la representacion á la propiedad. La discusion sobre esta materia pertenece á otra época. Por ahora nos basta sentir, que el poder legislativo debe ser tomado del pueblo. La teoría, la esperiencia; la humanidad; todos los agentes que ejercen influencia moral sobre el corazon humano, concurren á demostrar, que el hombre no puede ser ligado por otras leyes, que las que él mismo se imponga, y que no debe pagar mas subsidios á la asociacion, que los que él mismo señale. Los ciudadanos dejan en manos de la autoridad la fuerza armada; el nombramiento para los empleos, la objecion de las leyes, y lo que es mas, la facultad de oponerse á sus deseos, y de moderar el ímpetu naturalmente democrático de las corporaciones popula-

res. Pero por lo mismo que le dan tanto poder necesitan sobrevivientes de su confianza, que celen la accion del gobierno, y que discutan y deliberen sobre los intereses públicos. Abolir ó entorpecer la facultad electoral, convertir el cuerpo legislativo en una asamblea de notables y en una representacion de las clases privilegiadas, obligar al pueblo á crear diputados de diferentes especies, debiendo ser el congreso nacional homogéneo por su naturaleza; atribuir á los representantes de un orden superior mas sufragios que al cuerpo popular, es privar á la nacion de todas las ventajas que debe esperar del sistema constitucional; ó por mejor decir, es destruir la constitucion. No puede haber confianza pública, ni puede haber verdadera responsabilidad de los agentes del gobierno, si el cuerpo legislativo no es elegido libremente por el pueblo, por que la ficcion legal que supone concentrada en los diputados la voluntad de toda la nacion, deja de tener fundamento, y es absolutamente absurda, cuando el pueblo no elige en realidad sus representantes: y esto sucede siempre que no hay libertad en las elecciones, ó que una parte de la diputacion procede no de la totalidad del pueblo, sino de algunas clases privilegiadas. El poder electoral libre é independiente es la mayor garantía que puede darse á un pueblo de que sus leyes serán buenas, y su gobierno moderado y justo. Si el derecho de eleccion es la garantía del pueblo, el derecho de petición lo es de los ciudadanos particulares. Las infracciones de constitucion, los abusos del poder, las vejaciones de los agentes del gobierno pueden ser denunciadas en el santuario de las leyes por cualquier individuo ó corporacion. De la misma manera se pueden presentar todos los proyectos é ideas útiles para perfeccionar la administracion en sus diferentes ramales. No debe temerse que las peticiones sean despreciadas; son mandatarios del pueblo los que las reciben, y ademas tienen interes en sostener los principios constitucionales y en llenar con gloria el difícil cargo de legislador. Las peticiones hacen conocer al congreso nacional las necesidades actuales del pueblo, lo hacen precaverse de las agresiones parciales del poder, las cuales desatendidas podrian llegar á ser jenerales y á minar el edificio de la libertad. Ultimamente la facultad de dirigir peticiones á la nacion reunida, atri-

buye á cada ciudadano el derecho de vigilancia sobre los negocios públicos.

Pero entre todos los poderes constitucionales ninguno hay que tenga tanta energía en un siglo de luces, como el pensamiento. *El mundo decía Rousseau, se gobierna por los libros. La razón es clara: los hombres no hacen uso de sus fuerzas sino para lograr deseos; éstos se dirigen constantemente hácia lo que aprenden como bien: luego no hay poder que pueda igualarse con el del pensamiento; que es el que hace conocer dónde está el bien. Por eso ha llamado un sabio publicista magistratura que enseña á la que ejercen las luces y los conocimientos. El pensamiento crea y vivifica la sociedad, funda las costumbres y los hábitos, y por consiguiente establece las leyes. El es todo el hombre; y nada de lo que pertenece á la humanidad, se sustrae de su influencia. A la verdad, no está rodeado del aparato del poder, pero tampoco lo necesita. Es el más absoluto de todos los despotas. Derroca los alcázares de la tiranía, doméstica la selvática fereza de los bárbaros, triunfa de las preocupaciones más arraigadas, somete las pasiones más feroces y aniquila ejércitos invencibles. Su auxiliar es el tiempo: su destino, someter el universo á la fuerza victoriosa de la razón.*

Este inmenso poder en el sistema constitucional está á disposición del pueblo mediante la libertad de la imprenta. En otra ocasión manifestaremos las consecuencias preciosas de esta libertad, considerada como un derecho en la actualidad la consideraremos como una fuerza. La nación que tenga la dicha de poseer esta fuerza, no tiene por que quejarse, ella la preservará de las agresiones del poder ejecutivo y de las infidelidades de sus mandatarios. El poderío del pensamiento es eminentemente nacional, es decir, pertenece á la universalidad de los ciudadanos: no por que todos digan su parecer por escrito, sino por que la opinión pública, fijándose después de la deliberación literaria, generaliza en el pueblo las verdades que se discutieron contradictoriamente, y perteneciendo ya estas verdades al tesoro de los conocimientos nacionales, no puede ser enajenada; ni habrá autoridad que se atreva á proceder contra ella. La libertad de la imprenta coloca en el trono la razón; y esta es, según nuestro entender, la mayor excelencia del sistema representativo.

Guardémonos, pues, de atribuir al pueblo, reunido en masa, el derecho de in-

tervenir en los actos del gobierno, de aguijonear su morosidad, de contener su energía, de censurar tumultuariamente sus operaciones. Guardémonos también de atribuirle la potestad de deliberar, reunido, sobre las materias, que se ventilan en el congreso. Si estos derechos eran legítimos y fáciles de ejercer en las repúblicas de la antigüedad, no puede ménos de ser una usurpación en las repúblicas de estenso territorio, donde es imposible que toda la nación se reúna. Si la necesidad de derrocar el régimen arbitrario y de conquistar los derechos del hombre y del ciudadano puede justificar en ciertos casos extraordinarios las deliberaciones populares, de ningún modo deben permitirse en el sistema constitucional, cuando todas las garantías están vijentes, cuando el pueblo tiene á su disposición medios legales y conocidos para asegurar la libertad y el buen gobierno, ya en la distribución de los poderes, ya en los derechos de elección y petición, ya en la libertad de la imprenta. Las reuniones tumultuosas, á las cuales no concurre el pueblo sino por fracciones, eran miradas como ilegales en las democracias de la antigüedad; y ¿podrán parecer legítimas en una república representativa? En esos tumultos la disensión se hace por vociferaciones y amenazas: solo se oye el grito de las pasiones políticas, bajo el cual se encubre la voz callada de los intereses particulares. Entre los individuos que concurren, nunca falta quien desea saciar rencores y venganzas propias; y ¿qué ocasión más oportuna para dar tienda á los deseos maléficos, que la ausencia de la ley, y del poder que la sostiene? Es necesario que los pueblos se persuadan de que, al aceptar el pacto constitucional, se despojaron á sí mismos del ejercicio de la soberanía, y que no deben ejercer más facultades, que las asignadas por la constitución: pues esas bastan para poner á cubierto todos sus derechos, y que su intervención inmediata y continua, además de ser injusta é ilegítima, no les daría ninguna nueva seguridad; antes bien trastornaría el orden y el sistema representativo, destruyendo la acción del gobierno, y sustituyéndole la funesta energía de las pasiones encontradas. Sin gobierno no hay patria; y ¿habrá gobierno donde se dé al pueblo la facultad de decidir por sí, si el gobierno cumple ó no con eficacia sus obligaciones?

Imprenta de Nicomedes Lora.

N
Se
C.
El
en
ber
gra
dis
de
de
la
ta
G.
m
cu
de
org
y
sup
hist
los
años
tara
mer
el
des
patri
ber
quier
del
infl
ros
arse
prim
non
suce
lariz
folio
cho
pero
nes
y el
meter
del
de C.
recu
¿que
rosos
de
tás?
al ote
dioso
digno
fica in
para
dign
una u
mas